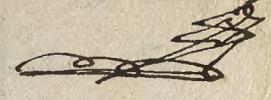


Valencia p<sup>a</sup> el Ayuntamiento de S. M. el Sr. D. Juan de S. ...



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS V OCHO.



reunida de Julio de mil ochoc<sup>tos</sup> ocho Juntos y congregados los Indiv. de la Junta de S. M. erablicada en esta villa, y que en la actualidad preside el Sr. D. Juan de S. M. Regidor

X

La Junta de Yecla tiene mucha razon siempre que se le haya obli- gado u obligue a presentar un nu- mero de contingente q<sup>e</sup> no puede juntar de mozos, sin las excepcio- nes q<sup>e</sup> la Suprema de Valencia en virtud de soberania ha tenido bien prefijar. Pero el Problema es- ta en si, debe completarse el con- tingente aun q<sup>e</sup> sea de sujetos ca- si inutilis, como confiera la Jun- ta q<sup>e</sup> lo ha hecho, y de otros que tienen excepciones legitimas y can- cionadas, o si estos deben excluirse, por que asi se manda, y dismi- nuir la Villa de Yecla el contin- gente en razon de que nadie pue- de dar lo que no tiene. La reso-

caso finca-  
ficio del  
inde y seis  
compañia  
ta de  
nada, rela  
extraor-  
p. vecino,  
cuales  
acordo:  
alor S. M.  
y parte, y  
enclosed  
de Lopez,  
jicades  
expresia  
son los

